

CONVOCATORIA DE BECAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD PARA MUJERES PROFESIONALES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE IDIOMAS. AÑO 2018/2019.

1.- BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación normativa de la misma se contiene en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ordenanza Reguladora de la actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP nº 182 de 22.09.2016).

Las normas que establecen Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.

Plan Estratégico de Subvenciones 2016/2019 de la Diputación de Córdoba.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 125.404 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.2317.48000 "Programa de Ayudas dirigidas a mujeres", del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018, distribuyéndose en 293 becas de 428 €.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de las subvenciones a conceder a mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia, para: matrícula y curso de formación en idiomas **de un mínimo de 60 horas para el acceso de un nivel mínimo B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.**

La subvención se destinará, exclusivamente, al pago de la matrícula, al curso de formación en centros formativos de la provincia de Córdoba para la obtención del certificado oficial del idioma y nivel solicitado, durante el periodo formativo 2018-2019, para alcanzar el nivel B1, B2, C1 ó C2 de cualquier idioma. No serán abonados gastos de material didáctico.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los cursos online.

El periodo de ejecución máximo para la realización del curso será de nueve meses desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva.

La finalidad de la presente línea de subvenciones es mejorar la empleabilidad de las becarias,

4.- CUANTÍA Y ABONO.

La subvención a conceder será de 428 € por becaria, a esta cantidad le será practicada la retención fiscal que proceda. En ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, **supere el coste de la matrícula, del curso de idioma de un mínimo de 60 horas, a abonar por la beneficiaria.**

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Se abonará los 428 € en un pago en el momento de la concesión de la ayuda y dentro del plazo establecido al efecto, debiendo presentar el documento de aceptación de la subvención, junto con la acreditación de que la beneficiaria ha formalizado la matrícula en el Centro de Enseñanza o Academia, con cargo al presupuesto 2018

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

6.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán concurrir a estas ayudas :

Mujeres mayores de 18 años residentes en los municipios de la Provincia de Córdoba, que estén en posesión de título universitario y/o ciclo formativo grado superior (CFGS) y/o ciclo formativo grado medio (CFGM) o titulación equivalente, así como acreditación profesional de igual nivel, y que estén en situación de desempleo.

El título de Bachiller, BUP o COU no da acceso a esta convocatoria por el perfil de las destinatarias: MUJERES PROFESIONALES DESEMPLEADAS

No podrán obtener la condición de becarias las mujeres en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BNDS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8, del mismo texto legal.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica) será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

1.- Las interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

.- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

.- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la interesada, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

.- Con el fin de asegurar la identidad de la peticionaria para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuaria en la página, así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:
http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en documentos PDF.

2.- Las personas físicas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en plaza de Colón s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento administrativo común y de las Administraciones públicas.

En el caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán **en sobre abierto** para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las interesadas en los términos previstos en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Solicitud** dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, conforme al anexo I de la presente convocatoria.

f) **Informe de Vida Laboral** actualizado a fecha de publicación de la presente convocatoria, o su caso, certificado de la inexistencia de datos

g) En caso de ser **víctima de violencia de género**, informe al respecto emitido por los servicios especializados correspondientes donde se refiera esta situación, o informe de derivación de (Servicios Sociales, Centros de Salud, etc). La Delegación de Igualdad requerirá, en su caso, aquella documentación que acredite dicha circunstancia: resolución judicial, denuncia y/o informe emitido por los servicios especializados.

f) En caso de **mujeres con responsabilidades familiares no compartidas**:

-Libro de familia y Certificado de matrimonio con nota marginal de separación/divorcio, solo en caso de que esta anotación no conste en el libro de familia, con una antigüedad máxima de tres meses

-Certificado de inscripción padronal familiar actualizado.

g) **Fotocopia simple del título** universitario, ciclo formativo grado superior (CFGS), ciclo formativo grado medio (CFGM) o así como en su caso, acreditación profesional de igual nivel. o certificación del abono de los derechos de expedición.

El título de Bachiller, BUP o COU no da acceso a esta convocatoria por el perfil de las destinatarias: **MUJERES PROFESIONALES DESEMPLEADAS** .

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. Excepcionalmente, si la Diputación de Córdoba no pudiera recabar los citados datos o documentos, podrá solicitar nuevamente a las interesadas su aportación, así como exigir cuanta documentación estime necesaria con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las solicitantes mediante anuncio publicado en la Sede Electrónica de Diputación, para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en las bases de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que las interesadas puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la presidencia de la corporación, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo las beneficiarias de un plazo de cinco días hábiles para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo las beneficiarias de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria.

En el supuesto que se produjera un incumplimiento de esta obligación, se entenderá automáticamente desistida de sus derechos.

Contra dicha resolución podrá interponerse por las interesadas Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a las interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

Todas las notificaciones y publicaciones que se realicen en la presente convocatoria respetarán el principio de confidencialidad.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes en la presente convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de una beca.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La selección de las candidatas se efectuará sobre un máximo de 40 puntos:

A. Número de habitantes del municipio en que reside (hasta 10 puntos).

Municipios de hasta 5.000 habitantes:	10 puntos.
Municipios de 5.001 hasta 10.000 habitantes:	8 puntos.
Municipios de 10.001 hasta 20.000 habitantes	6 puntos.
Municipios de 20.001 hasta 50.000 habitantes:	4 puntos.
Municipios de más de 50.000 habitantes:	0 puntos.

B. Vida Laboral: Obtienen más puntos aquellas candidatas en las que aparezcan menos días cotizados (Es imprescindible presentar el informe de vida laboral actualizado, o en su caso, el certificado de inexistencia de datos).- Máximo 10 puntos.

Hasta 12 meses en informe de vida laboral:	10 puntos.
Entre 13 y 24 meses:	5 puntos.
Más de 24 meses en informe de vida laboral:	3 puntos.

C.- Criterios de edad (hasta 10 puntos).

Mayor de 45 años	10 puntos.
Mayor de 30 años	5 puntos.
Menor de 29 años incluido	3 puntos.

D. Mujeres víctimas de violencia de género y mujeres con responsabilidades familiares no compartidas (hasta 10 puntos):

- D1 Mujeres Víctimas de violencia de género: 6 puntos.
- D2. Mujeres con cargas familiares no compartidas: 4 puntos.

En caso de empate en puntuación, se ordenará a las candidatas según los siguientes criterios:

- 1.- Aquellas que hayan obtenido puntuación en el apartado D (primando subapartado D1 y posteriormente en el subapartado D2).
- 2.- En caso de persistir el empate, se ordenará a las candidatas según la puntuación obtenida en el apartado B., prevaleciendo las candidatas que tengan menos días cotizados.
- 3.- Si aún así se mantiene el empate se ordenará a las candidatas por el subapartado A (número de habitantes de cada uno de los municipios), primando los de menor número de habitantes.
- 4.- De continuar el empate prevalecerá la candidata de mayor edad.

Una vez aplicados los criterios anteriores, los posibles empates, en aquellos casos en los que afecte a la adjudicación de la beca se dirimirán mediante sorteo público.

En todo caso independientemente de la puntuación total obtenida, tendrán prioridad aquellas solicitudes presentadas por interesadas que no hayan sido subvencionadas en años anteriores.

14.- ABONO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

El pago de las becas objeto de la presente convocatoria se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la base 4.

La justificación se hará en un plazo máximo de nueve meses desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva mediante la siguiente documentación:

- La correspondiente factura del curso de una duración mínima de 60 horas.
- Informe o certificado expedido por el Centro de Enseñanza de haber cursado un mínimo de 60 horas.

La no justificación en plazo de la beca/ayuda supondrá la obligación de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

15.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 17.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarias, así como los compromisos por estas asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las destinatarias, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial, estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

17.- SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

La Diputación de Córdoba efectuará el seguimiento de la utilización del importe de la beca para el objeto de la misma.

18.- ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por las personas solicitantes.

Son obligaciones de las beneficiarias de las AYUDAS:

1. Será requisito imprescindible el presentar, dentro del plazo de 5 días hábiles de haberse dictado la resolución definitiva de la convocatoria, el documento de aceptación de la subvención, y la formalización y notificación al órgano gestor de la realización de la matrícula en el centro formativo correspondiente, con lo que además se podrá recibir el abono de la ayuda.
2. Asistir con regularidad a las clases en el Centro de Enseñanza en el que se encuentra matriculada.
4. Al finalizar el curso, y el plazo máximo de nueve meses desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva, presentar facturas justificativas de la totalidad del curso e informe o certificado del centro formativo sobre asistencia a las clases con regularidad.
5. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en la presente Base que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Igualdad, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

6. Comunicar a la Delegación de Igualdad cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

19.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA

La Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba ha creado un servicio de información y asesoramiento de esta Convocatoria, cuyo objetivo es proporcionar información acerca del mismo a las interesadas en todas las cuestiones referentes a la formulación de sus solicitudes.

Este servicio está ubicado en la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba, C/ Buen Pastor nº 20 (calleja San Roque), 14003, Tfn. 957(211430).
E-mail: igualdad@dipucordoba.es

20.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria:

- 1.- Solicitud de Participación en la Convocatoria. (Anexo I).
- 2.- Documento de Aceptación/Rechazo de la Subvención Concedida (Anexo II).

Anexo I.-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD PARA MUJERES PROFESIONALES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE IDIOMAS AÑO 2018/2019

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellidos:	
Fecha de Nacimiento:	
Nº - D.N.I :	
Dirección completa:	
Población:	Código Postal:
Teléfonos:	E-mail
Nacionalidad:	Días cotizados según informe de vida laboral.
Marcar supuesto que corresponda a su caso: Cargas familiares no compartidas: Victima de violencia de género:	
Título con el que concurren a esta convocatoria	
OTROS DATOS: En el caso de que la documentación requerida obre en poder de la Diputación consigne fecha, expediente y delegación dónde realizó la presentación:	
SOLICITA: <input type="checkbox"/> OPCIÓN: Idioma _____ Nivel _____	
Con la firma de la solicitud se autoriza a la Diputación de Córdoba para la comprobación del DNI y Certificado de Empadronamiento.	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dña. _____, con
D.N.I. _____, declara ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (1)

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno los condiciones exigidas en la presente convocatoria

Que no estoy comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003) **(1)**; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención.

Que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social, y autorizo al órgano gestor de esa Diputación Provincial de Córdoba para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social **(2)**. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la beca concedida.

En a..... de 2018

Firma de la solicitante

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(2) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(3) Art. 95 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

a) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

ANEXO II.- MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

Dña. _____

D.N.I.: _____

Con domicilio a efectos de notificaciones en
Nº _____

de _____ Provincia _____,

Tfno _____ Móvil _____ Fax _____

Correo Electrónico _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la Convocatoria de Subvenciones de Becas para Mujeres Profesionales Desempleadas de Córdoba y Provincia para realizar Estudios de Idioma durante el 2018/2019, dentro del plazo de un 5 días hábiles, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al Expediente _____ de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 201_

Firma de la solicitante,

Fdo. : _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CORDOBA